

Expte. 32892 y ag.

LA PLATA, 21 de octubre de 2009

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10612

ARTICULO 1°. ([Texto según Ordenanza 11896](#)) Créase el Ente Municipal para la Actividad Turística (EMATUR) que funcionará con carácter de organismo autárquico y descentralizado en términos administrativos y financieros, con el objeto y finalidades que le asigna la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°. El Ente tendrá como objetivo general la promoción y desarrollo de las políticas municipales de turismo, coordinando su interacción con organismos regionales, nacionales e internacionales.

ARTICULO 3°. Las funciones del EMATUR serán las siguientes:

- a. Promover turísticamente la ciudad de La Plata en el ámbito regional, nacional e internacional.
- b. Propender a la sensibilización turística, a través de la difusión de la actividad turística en los establecimientos educativos de todas las ramas y niveles, sean públicas o privadas.
- c. Desarrollar acciones de sensibilización que induzcan a una actitud positiva de la población hacia la actividad turística.
- d. Elaborar en forma sistemática y permanente un relevamiento de recursos naturales y culturales, a fin de contar con datos precisos y actualizados que permitan una mejor definición de las políticas a seguir para la posterior elaboración del producto turístico.
- e. Investigar el mercado turístico de forma tal que permita precisar el perfil del consumidor (hábitos, preferencias y necesidades) para elaborar la oferta del producto turístico.
- f. Promover y favorecer los acontecimientos programados por instituciones del Partido de La Plata.
- g. Elaborar, organizar y ejecutar planes de promoción, calendarios de eventos culturales, deportivos, religiosos, congresos, ferias, convenciones y otros.
- h. Autorizar planos, folletos, souvenir, guías de turismo y otros materiales de promoción turística, oficializando ediciones de empresas particulares o editándolas directamente.
- i. Elevar a consideración del Departamento Ejecutivo las propuestas de concesión y explotación de las instalaciones a su cargo.
- j. Diseñar e implementar planes y programas de acción sobre materias de su competencia.

- k. Propiciar la jerarquización de los servicios turísticos ya posicionados en el mercado e investigar sobre nuevas prestaciones y atractivos para un mejor desarrollo turístico del Partido.
- l. Organizar, promover y divulgar las actividades relacionadas con el turismo y la recreación.
- m. Fomentar, apoyar y/o realizar en forma directa las actividades dirigidas a la población estable y transitoria, para el uso del tiempo libre.
- n. Incorporar nuevos servicios de información al usuario del Partido y en los principales centros emisores de turismo.
- o. Celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, tendientes al logro de los objetivos fijados con sujeción a la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- p. Convenir con Municipios de la zona y otros organismos públicos o privados la realización de acciones conjuntas, tendientes a la investigación y planificación del producto turístico regional y el rol futuro de la actividad turística en el desarrollo de la misma.
- q. ([Texto según Ordenanza 11896](#)) Promover estudios de mercado en lo referente a motivaciones de imagen, satisfacción de expectativas y calidad de servicios recibidos por los/las turistas y ciudadanos/ciudadanas en general.
- r. ([Texto según Ordenanza 11896](#)) Elaborar en forma sistemática permanente relevamientos concernientes a la ocupación hotelera, gastronómica y consumos culturales y turísticos en las fechas del calendario turístico nacional y de la agenda local.

ARTICULO 4°. La Dirección y Administración del Ente Municipal de Turismo de La Plata será ejercida por un Presidente y un Vicepresidente designado por el Departamento Ejecutivo con el acuerdo del Concejo Deliberante. Su jerarquía se equipará a la de un Secretario y Subsecretario Municipal y durará en sus funciones cuatro (4) años o por el tiempo que dure el mandato del intendente que los designó.

ARTICULO 5°. ([Texto según Ordenanza 11896](#)) El Presidente y el Vicepresidente del EMATUR contarán con la asistencia de un Consejo de Representantes que funcionará a los fines consultivos, con la periodicidad que fije el Reglamento del Ente y/o a requerimiento del Presidente.

El Consejo de Representantes estará integrado por:

1. El Secretario de Producción de la Municipalidad de La Plata.
2. El Secretario de Cultura de la Municipalidad de La Plata.
3. El Presidente de la Comisión de Turismo del Concejo Deliberante.
4. Un Concejel representante de la primera minoría del Concejo Deliberante.
5. Un representante designado por la Cámara de Turismo Regional La Plata.

6. Un representante de la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo Regional La Plata.
7. Un representante de la Comisión de Centros Comerciales a Cielo Abierto.
8. Un representante de Museos y Asociaciones- MUSAS.
9. Un representante de la Cámara de Empresarios Gastronómicos de La Plata (PULPA).
10. Un representante de los hoteles de la ciudad de La Plata.
11. Un representante de la carrera de Turismo de cada una de las Universidades locales.

ARTICULO 6°. Los representantes de las instituciones en el Ente ejercerán sus funciones ad honorem. Los representantes del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante que perciban un salario por su función en la Administración Municipal no podrán percibir remuneración extra por su desempeño en el Ente.

Para la designación del Presidente y del Vicepresidente se deberá respetar lo establecido en el Título Incompatibilidades de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 7°. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Representantes:

- a. Sesionar como mínimo una vez al mes. El Presidente del Ente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo considere o la misma podrá ser llamada por la mayoría de sus miembros.
- b. Redactar junto al Presidente y Vicepresidente el Estatuto del Ente. En caso de necesidad se podrá convocar a personas idóneas de las Comisiones de Trabajo.
- c. Brindar, junto a profesionales idóneos de las Comisiones de Trabajo, asistencia al Presidente del Ente para la elaboración del proyecto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ente.
- d. Formar las comisiones de estudios y propuesta o aprobar la formación de las mismas.
- e. Al Presidente del Ente, le corresponde el desempeño de todas las funciones directivas de este organismo con voto de desempate en sus deliberaciones.
- f. Las deliberaciones del Consejo de Representantes se llevarán a cabo con la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría simple.

ARTICULO 8°. Los miembros del Consejo de Representantes tendrán la siguiente duración en sus mandatos:

- a. ([Texto según Ordenanza 11896](#)) Los representantes de la administración municipal: cuando terminara el mandato de quien los hubiera designado en su cargo.
- b. En el caso del Presidente de la Comisión de Turismo, la duración de su mandato como miembro del Consejo de Representantes, será por el tiempo en que permanezca en el cargo asignado.

- c. En el caso del Concejel que exprese la primera minoría dentro del Concejo Deliberante, su permanencia en el Ente será por el tiempo en que su bloque de pertenencia constituya la primera minoría.
- d. En caso de los Representantes Privados: las Instituciones designarán a un representante por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por única vez, de manera consecutiva, por otros dos (2) años más.

ARTICULO 9°. El Presidente del Ente tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar los recursos humanos del Ente y administrar los recursos materiales, económicos y financieros.
- b. Elaborar anualmente el proyecto de Cálculos de Recursos y Presupuesto de Gastos con la asistencia del Consejo de Representantes.
- c. Elaborar la Memoria y Balance Anual.
- d. Contratar personal especializado como así también las locaciones de obra y de servicio.

ARTICULO 10°. El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a. Reemplazar al Presidente durante su ausencia.
- b. Colaborar con el Presidente junto al Consejo de Representantes en la elaboración anual de proyecto de Cálculos de Recursos y Presupuesto de Gastos, como así también en la elaboración de la Memoria y el Balance anual.
- c. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo de Representantes.
- d. Supervisar el desarrollo de las Comisiones de Trabajo Específicas.

ARTICULO 11°. Serán recursos del Ente:

- a. Los préstamos, transferencias y/o subsidios que reciba de otras administraciones o de cualquier organismo público o privado.
- b. Los legados, donaciones y/o contribuciones que se efectuaren al Ente.
- c. El producido de la publicidad y propaganda que efectúen particulares a través de distintos medios y formas de difusión realizadas por el organismo y las ventas de sus publicaciones.
- d. Los ingresos obtenidos en concepto de organización de eventos especiales, venta de folletería, organización de cursos, administración de lugares públicos, convenios de contraprestación promocionales con sponsors y auspiciantes y cualquier otra actividad lícita afín a los objetivos de la creación del Ente.
- e. Todo otro recurso que se disponga por Ordenanza Municipal.
- f. Las partidas que voluntariamente efectúen los sectores privados.
- g. Los préstamos, transferencias y/o subsidios que reciba del Gobierno Nacional, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y del Municipio.
- h. El producido por la venta de entradas a ferias, exposiciones, encuentros culturales, deportivos, actos u otros eventos que organice el EMATUR.
- i. Las ganancias que resultaren de la venta de stands, puestos gastronómicos y publicidad en los eventos organizados por el EMATUR.

- j. Las sumas que correspondan ingresar por el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos aprobado por el Concejo Deliberante.
- k. Cualquier otro recurso que ingrese al patrimonio del Ente.
- l. ([Texto según Ordenanza 11896](#)) La asignación mínima del 20% y hasta el 40% de lo recaudado en concepto de la Tasa por los Derechos de Publicidad y Propaganda

ARTÍCULO 11 bis: ([Texto según Ordenanza 11896](#)) Lo recaudado en virtud de las contribuciones establecidas en el Artículo 11° serán depositadas en una cuenta especial bajo la denominación "Cuenta Especial EMATUR.

ARTÍCULO 12°. El Ente deberá conformar para su funcionamiento un Departamento Técnico, que estará integrado por profesionales y técnicos vinculados a las funciones del EMATUR. Este Departamento Técnico tendrá a su cargo la supervisión de las tareas y la coordinación de las Comisiones de Trabajo que se creen por el organismo. Asimismo, este Departamento deberá ser consultado y podrá expedirse sobre las resoluciones del Consejo de Representantes.

ARTICULO 13°. ([Texto según Ordenanza 11896](#)) El Ente deberá conformar una Dirección General de Coordinación Administrativa integrada por: a) Dirección de Contabilidad y Finanzas. b) Dirección de Tesorería c) Dirección de Asuntos Legales.

ARTICULO 14°. El Consejo de Representantes será el encargado de establecer la constitución de las Comisiones de Trabajo Específicas, como así también, el plazo de realización de las tareas encomendadas.

ARTICULO 15°. El Presidente del Ente con acuerdo del Consejo de Representantes deberá convocar a personal idóneo y capacitado para el desarrollo de las actividades que deban realizarse en las Comisiones de Trabajo Específicas, y también podrá solicitar al Departamento Ejecutivo el pase de personal de otras dependencias para integrarse al ENTE.

ARTICULO 16°. Respecto de las Comisiones de Trabajo Específicas, el personal capacitado que en ellas se desempeñen deberá contar con título terciario, universitario o de postgrado relacionado con el objetivo y las funciones del Ente. Para trabajos eventuales, cuya elaboración exceda la capacidad o competencia del personal antes mencionado, se podrá contratar a personal del ámbito nacional y/o internacional.

ARTICULO 17°. El Consejo de Representantes podrá convocar a la constitución de un Consejo Asesor, integrado por las diferentes instituciones de la ciudad cada vez que considere necesario la opinión para temas específicos.

Podrán ser convocados: la Unión Industrial Argentina, la Cámara de Comercio de La Plata, la Federación Empresaria de La Plata (FELP), la Federación de Entidades Culturales y Deportivas, la Confederación General del Trabajo (CGT), la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), y toda institución relacionada con la actividad. Asimismo, podrán ser convocados las autoridades Municipales, Provinciales o Nacionales a cargo de la administración de atractivos turísticos del Partido de La Plata.

ARTICULO 18°. La Presidencia de las Comisiones de Trabajo Específicas será asignada por el Consejo de Representantes y recaerá en uno de sus miembros que tenga voz y voto. El Presidente del Ente no podrá tener a su cargo ninguna Comisión de Trabajo Específica.

ARTICULO 19°. El EMATUR deberá confeccionar anualmente:

- a. Un plan de funcionamiento y un proyecto de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año próximo siguiente y la Rendición de Cuentas del ejercicio vencido, para su consideración por el Concejo Deliberante, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- b. Un informe sobre lo actuado que deberá ser remitido al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante antes del 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 20°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir al Ente el personal que a su juicio resulte conveniente y necesario.

ARTICULO 21°. El Ente quedará formalmente constituido e iniciará sus actividades una vez promulgada la presente.

ARTICULO 22°: ([Texto según Ordenanza 11896](#)) El Departamento Ejecutivo podrá realizar convenios de cooperación y ayuda para garantizar el buen funcionamiento del EMATUR.

ARTICULO 23°: ([Texto según Ordenanza 11896](#)) Normas transitorias. a) El Departamento Ejecutivo designará partidas presupuestarias durante el corriente año hasta la aprobación del presupuesto 2020. Las mismas serán mensualmente equivalentes al 20% de lo recaudado actualmente por la Tasa por los Derechos de Publicidad y Propaganda. b) Los empleados afectados al EMATUR y que continúen desempeñando funciones en el Ente, podrán optar, dentro de un plazo máximo de dos (2) años para ser transferidos a otra dependencia municipal o continuar en el EMATUR.

ARTICULO 24°. De forma.